

2. Funciones o Manuales

Artículo 12. Funciones De conformidad con lo establecido en de la Ley de Consejos de Desarrollo

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los consejos comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades problemas y soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto apoyará a la Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d. Promover políticas, programas y proyectos y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Concejo Municipal o al Consejo

Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.

h. Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de pre-inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

i. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

k. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

l. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.

m. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema del Consejo de Desarrollo.

Obligaciones De Cooperantes e Inversionistas: Todas las organizaciones cooperantes nacionales e internacionales deberán proponer, presentar y socializar ante el COMUDE y Concejo Municipal los diseños de proyectos e Inversiones que destinen para las diversas áreas de desarrollo del municipio con el objeto de transparentar el uso de los recursos y que los mismos beneficien los intereses de los necesitados previo análisis del estudio de factibilidad y viabilidad realizado en conjunto, también rendirán informes sobre la ejecución del proyecto hasta su culminación.

Carácter de la representación: La representación es de carácter institucional y es respaldada por la acreditación de la organización, entidad u órgano de coordinación representado ante el COMUDE: En caso de cambio de los/as representantes acreditados/as, la entidad o el órgano de coordinación a que representan deberá notificar el cambio realizado incluyendo los nombres de los(as) nuevos(as) integrantes para su debida acreditación y registro, antes de la reunión siguiente, por escrito a la Secretaría del COMUDE, Para la acreditación de/la titular y suplente La acreditación o nombramiento de los miembros del COMUDE, deberá actualizarse durante los primeros tres meses del año, debiéndose hacer por escrito ante la secretaria del COMUDE.

Duración en los cargos: El mandato de los/las representantes ante el COMUDE de los consejos comunitarios de desarrollo estará sujeto a las decisiones de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de primer nivel que compone la micro región representada. En el caso de las organizaciones civiles, las personas durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

Participación ad-honorem: Los(as) integrantes del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad-honorem.

Derechos de los (as) titulares, suplentes e invitados(as): Los representantes titulares y suplentes traerán al COMUDE los puntos de interés o propuestas de necesidades de las comunidades que representan.

Los/las titulares tendrán voz y voto, en caso de ausencia, el/la suplente participará con los derechos del/a titular.

Los/las suplentes participarán únicamente con voz.

Los/las Invitados(as) participarán únicamente con voz.